

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Año de 1868.

Núm. 3.

«Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.»

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

«Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.»

(Real Orden de 6 de Abril de 1839.)

Sábado
4 de Enero.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 1.º de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular núm. 5.

Administración local.—Negociado 4.º Quintas.

Formado por este Gobierno de provincia, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 3 de Diciembre último, el estado general del número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia en Abril de 1867 para el

PROVINCIA DE CADIZ.

Sorteo de 1867 para el reemplazo del Ejército activo y la reserva.

reemplazo del mismo año, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente, teniendo á la vista con este objeto los datos y noticias facilitados por los Ayuntamientos, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, á fin de que las Corporaciones municipales y cualquiera de las personas interesadas en el reemplazo de 1868 y en los dos anteriores para el reemplazo del Ejército activo y la reserva que se crean agraviados ó tengan que exponer sobre la exactitud de los datos que dicho estado comprende, pidan su rectificacion á este Gobierno dentro del preciso término de diez días, contados desde esta fecha, con sujecion á lo mandado en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1856.

Cádiz 4 de Enero de 1868.

El Gobernador accidental,
ANTONIO DE MEDINA.

ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia en 7 de Abril de 1867 para el reemplazo del Ejército activo y la reserva en el referido año, con expresion de los mozos que deben deducirse de dicho número, segun lo mandado en el art. 18 de la ley de quintas vigente.

PUEBLOS.	Número de los mozos sorteados en 7 de Abril de 1867, segun el acta remitida al Gobernador, y de los incluidos posteriormente en sorteos supletorios.	Número de dichos mozos sorteados que han fallecido.	Número de los mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio, segun el art. 75 de la ley.
Alcalá de los Gazules.	76		
Algeciras.	117		
Alcalá del Valle.	42	2	
Algar.	23		1
Algodonales.	37	1	1
Arcos.	126	1	
Barrios (Los).	57		
Benacoz.	31	1	1
Bornos.	42		
Bosque (El).	17		
Cádiz.	456	7	53
Castellar.	5		

Ceuta.	42	1	»
Conil.	39	»	»
Chiclana.	81	»	»
Chipiona.	27	»	»
Espera.	21	»	»
Gastor (El).	16	»	»
Grazalema.	77	»	1
Jerez de la Frontera.	376	3	2
Jimena.	58	1	»
Medina Sidonia.	120	1	1
Olvera.	93	2	1
Paterna.	34	1	»
Prado del Rey.	40	»	»
Puerto Serrano.	26	»	»
Puerto de Santa Maria.	180	»	8
Puerto Real.	62	»	»
Rota.	55	»	1
Sanlúcar de Barrameda.	174	»	1
San Fernando.	210	1	7
San Roque.	136	»	2
Setenil.	40	1	»
Tarifa.	88	»	1
Torre-Alháquime.	11	»	»
Trebujena.	29	»	»
Ubrique.	57	»	»
Vejer.	79	»	»
Villaluenga.	12	»	»
Villamartin.	43	1	»
Zahara.	24	»	1
Sumas totales.	3.279	24	82

RESUMEN.

Número de mozos sorteados en esta provincia, segun las actas.	3.279
Id. de los mozos sorteados que han fallecido.	24
Id. de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados, segun el art. 75 de la ley vigente de reemplazos.	82
Número total de mozos sorteados, hechas las deducciones que previene el art. 18 de dicha ley.	3.173

Circular núm. 6.

Dirección de Gobierno.—Negoc.º 4.º Vigilancia.

En el monte de Baldihuelo se ha hallado un cerdo, cuyas señas se expresan en nota adjunta; é ignorándose á quién pertenezca, se publica el presente aviso en este periódico oficial, para que llegando á noticia de su dueño pueda reclamarlo, previa la conveniente justificación, ante al Sr. Alcalde de dicho punto.

Cádiz 2 de Enero de 1868.

FRANCISCO BELMONTE.

Nota.

Un cerdo como de un año, castrado, merino, con las dos manos blancas, sin señas en las orejas y con un hierro imperceptible en la espaldilla izquierda. (3)

Circular núm. 7.—Vigilancia.

Por el Juez de primera instancia de Medina se me reclama la busca de una yegua cuyas señas se expresan á continuacion, y captura de la persona en cuyo poder se halle.

Por tanto, encargo á los Alcaldes, puestos de la Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir lo que se desea, dando parte á este Gobierno del resultado.

Cádiz 2 de Enero de 1868.
FRANCISCO BELMONTE.

Una yegua castaña oscura, los piés blancos, lucero blanco en la frente, cerrada, sin marca y con un hierro figurando una llave.

(2)

JUNTA PROVINCIAL DE SOCORROS
PARA
FILIPINAS Y PUERTO-RICO.

La Junta de provincia instalada en esta capital en el día de la fecha para secundar los piadosos deseos de S. M. la REINA (Q. D. G.) en favor de los desgraciados habitantes de Puerto-Rico y de las Islas Filipinas, consignados en su Real decreto de 10 del pasado, abundando en sus magnánimos y caritativos sentimientos, solicita de cumplir la importante misión que se le ha confiado, con arreglo á lo prevenido en el artículo 1.º de la Circular dirigida á este Gobierno de provincia por la Junta general constituida en la corte; crea uno de sus primeros deberes llamar la atención de todos los habitantes de esta provincia sobre la calamidad espantosa que demanda nuestro caritativo auxilio, y que ha despertado en el corazón siempre tierno y generoso de nuestra augusta Soberana el benéfico pensamiento de abrir en todos sus dominios una suscripción para proporcionarlo.

No es una necesidad cualquiera para la que se implora este socorro, sino una tribulación enorme que comprende á numerosas familias y á poblaciones enteras, don te lloran sin consuelo las viudas y los huérfanos por haber perdido el esposo fiel y el padre cariñoso que proveía á sus urgentes necesidades, y tambien lloran los homados padres de familia que no pueden llevar un pedazo de pan á la boca de sus amados hijos, y lloran con ellos asimismo los ricos propietarios y los hacendados laboriosos que han visto desaparecer instantáneamente su fortuna, labrada con los sudores y afanes de muchos años, tocando su último extremo la aflicción de los indigentes por haberse agotado las fuentes de la beneficencia pública á consecuencia del terrible azote de la justicia del Señor con que han sido visitadas aquellas poblaciones, dejándolas sin los recursos que reclaman sus gravísimas necesidades. En este conflicto extienden sus brazos á nosotros para buscar en nuestra caridad cristiana y en nuestro amor patrio el socorro que no pueden encontrar entre ellos mismos.

El corazón mas duro habrá necesariamente de conmoverse al leer las comunicaciones oficiales de aquellos puntos, que nos informan

do los pormenores de ese hecho horrible de consecuencias tan funestas, cuya espantosa desolación dejará una dolorosa huella que por muchos años entristecerá el alma, aun recibiendo el lenitivo consolador de la caridad cristiana; porque no es posible que daños tan enormes puedan fácilmente repararse por mucha que sea la generosidad con que se atienda á su remedio.

Para una situación tan desgraciada es para la que se demanda hoy la caridad pública en la provincia de Cádiz: en esta provincia cuyos sentimientos cristianos y humanitarios son ventajosamente conocidos en toda la Península, en Ultramar y hasta en los confines de la tierra, porque nunca ha llegado á nuestro suelo un grito, cualquiera que fuera su procedencia ó su causa, que no haya encontrado entre nosotros ternura, compasión y manos benéficas siempre dispuestas á favorecer al desgraciado.

Pues ahora no son los extraños los que gimen en la tribulación, son los propios, son nuestros hermanos de religion, nuestros compatriotas, los que hablan nuestro mismo idioma y llevan nuestra bandera y nuestro escudo de armas entre las demás naciones; con los que estamos en relaciones tan íntimas de comercio y hasta de amistad y aun de parentesco, estos son los que necesitan el socorro y para quienes se pide una limosna, y la pido en primer lugar Dios, fuente inagotable de amor y de misericordia, que grabó en nuestros pechos al formarnos la ley de la caridad para que nos amáramos como hermanos, y vestido mas adelante de nuestra carne y cargado con una Cruz para remediar con su propio sacrificio nuestras eternas y temporales desgracias, restauró y sancionó con toda solemnidad esa ley de amor fraterno que casi habían extinguido los pecados de los hombres, mandando que nos amáramos los unos á los otros como él nos amaba á todos, que daba su vida por salvarnos. Llena nuestra augusta REINA de esas entrañas de misericordia que nos infunde con su divina enseñanza la religion católica, aboga tambien por nuestros pobres hermanos de Puerto-Rico y de Filipinas, estimulándonos con su ejemplo á ser caritativos y generosos, desprendiéndonos de nuestros bienes para proveer á tan graves necesidades.

¿Quién, pues, no ha de esperar que la provincia de Cádiz levante en esta ocasion muy alto su bandera, llegando con su beneficencia y su liberalidad mucho mas allá de lo que permiten sus recursos, harto reducidos por nuestras calamitosas circunstancias y explotados por las muchas necesidades propias y extrañas que continuamente demandan socorro? Así lo espera esta Junta, sin necesidad de mas estímulo que el anuncio de la desgracia y la noticia de haberse abierto para socorrerla entre nosotros la mina de la caridad cristiana, que es inagotable por naturaleza.

Con este objeto se pone en cono-

cimiento del público que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de la mencionada Circular, se han constituido ya en toda la provincia las Juntas parroquiales que deben ocuparse en la recolección de la limosna, y además se han abierto suscripciones en los periódicos de esta capital para facilitar los medios de reunir las sumas con que los habitantes de esta provincia se dignen favorecer á nuestros pobres hermanos de Ultramar.

Muy grande, sin duda, será la recompensa preparada en el cielo para esta obra de caridad, y sobre eso premio reservado por el Remunerador Eterno á la práctica de esta virtud por excelencia cristiana, la complacencia de S. M. que tan interesada se manifiesta en el beneficio, y las bendiciones de las personas favorecidas que tanto poder ejercen en los tesoros de la misericordia, dejarán bien compensado cualquier sacrificio que haya de hacerse para proporcionar el auxilio que se demanda, agregándose á lo dicho el profundo reconocimiento de los individuos que componen esta Junta por haber correspondido á su llamamiento.

Cádiz 3 de Enero de 1868.—El Presidente, FRANCISCO BELMONTE.—P. A. de la J. Juan C. Cabezas, Secretario.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

Orden de la plaza del 3 de Enero de 1868.

Servicio para mañana.—Jefe de día: el Sr. Coronel del tercer Regimiento de Artillería á pie D. José de Pozos y Payan.

Parada, los cuerpos de la guarnición: rondas, hospital y provisiones, Cantabria.

De orden de S. E., el Coronel Sargento mayor, Antonio R. de Carassa.

OFICINAS DE HACIENDA.

Junta provincial de Ventas de Bienes Nacionales de Cádiz.

La Junta provincial de Ventas, en sesión de 30 del actual, se ha servido aprobar las redenciones de los censos de menor cuantía que á continuación se expresan:

Número 20.747 del inventario.—Don Andrés de Mesa y Morales, vecino de Ceuta, un censo de 506 milésimas de rédito anual sobre casa calle Reñidero de Gallos, núm. 7, en dicha ciudad, á favor de la Colecturía general de la expresada ciudad, capitalizado en 7 escudos 75 milésimas.

Núm. 20.748 de id.—D. Luis de Cáceres y Gonzalez, vecino de id., otro id. de 7 escudos 200 mils. de id., sobre casa calle de la Muralla, núm. 44 moderno, en dicha ciudad, á favor del Cabildo Catedral de la misma, capitalizado en 110 escudos 769 mils.

Núm. 20.749 de id.—El mismo, otro

id. de 4 escudos 500 mils. de id. sobre id., á favor de la Colecturía de Algeciras, capitalizado en 56 escudos 250 milésimas.

Núm. 20.750 de id.—Doña María Morales y Gonzalez, vecina de Ceuta, un censo de un escudo 648 milésimas de rédito anual, sobre casa calle Bodegones, hoy de los Mártires, núm. 4, en dicha ciudad, á favor de la Colecturía general de la Catedral de id., capitalizado en 20 escudos 600 mils.

Núm. 17.424 de id.—D. Antonio de Lucio y Argüeso, vecino de Sanlúcar de Barrameda, un censo de un escudo 200 mils. de rédito anual, sobre casa calle Barrameda, núm. 38 moderno, en dicha ciudad, á favor de la Iglesia de Santo Domingo de id., capitalizado en 15 escudos de id.

Núm. 18.589 de id.—El mismo, otro id. de un escudo 981 mils. de id. sobre id., á favor del convento de Regina de id., capitalizado en 24 escudos 750 mils.

Núm. 18.435 de id.—El mismo, otro id. de 3 escudos de id., sobre casa calle de Barrameda, núm. 40 moderno, en id., á favor del convento de Monjas de Madre de Dios de id., capitalizado en 37 escudos 500 mils.

Núm. 20.746 de id.—El mismo, otro id. de 500 mils. de id. sobre casa calle de San Salvador, sin número, á favor de id., capitalizado en 6 escudos 350 milésimas.

Núm. 15.406 de id.—D. José Vereá y Lopez, vecino de Rota, un censo de 3 escudos 300 milésimas de rédito anual sobre casa calle Monjas, núm. 1, en dicha villa, á favor del convento de Monjas de la Merced de id., capitalizado en 41 escudos 250 mils.

Núm. 15.474 de id.—El mismo, otro id. de 900 mils. de id. sobre id., á favor de id., capitalizado en 12 escudos 375 milésimas.

Núm. 16.625 de id.—El mismo, otro id. de 900 mils. de id. sobre id., á favor de la Hermandad de San Francisco de id., capitalizado en 12 escudos 375 milésimas.

Núm. 16.289 de id.—El mismo, otro id. de 600 mils. de id. sobre id., á favor de la Hermandad de la Concepcion de id., capitalizado en 7 escudos 500 milésimas.

Núm. 16.294 de id.—El mismo, otro id. de 400 milésimas de id. sobre id., á favor de id., capitalizado en 5 escudos.

Núm. 16.623 de id.—El mismo, otro id. de 400 mils. de id. sobre id., á favor de la Hermandad de la Encarnacion de id., capitalizado en 5 escudos.

Núm. 20.745 de id.—D. Agustín Gallizo por su esposa Doña Francisca Pozuelo, vecinos de Cádiz, otro id. de 270 mils. de rédito anual, sobre casa calle de Carretas núm. 14 moderno, en Cádiz, á favor de las Monjas de San Cristóbal de Jerez de la Frontera, capitalizado en 3 escudos 375 mils.

Núm. 8.835 de id.—D. Juan y D. José Martín Guillen, vecinos de Jerez de la Frontera, otro id. de 12 escudos 373 milésimas de rédito anual, sobre una y 7/8 aranzadas parte de 13 y 1/2 de viñas, en el pago de Montealegre, término de dicha ciudad, á favor del convento de Veracruz de dicha ciudad, capitalizado en 189 escudos 242 milésimas.

Núm. 9.414 de id.—D. Rafael García del Salto, vecino de Jerez de la Frontera, un censo de 1 escudo 350 mils. de rédito anual sobre 39 aranzadas de viña con sus casas, pago de Macharanda, término de dicha ciudad, á favor del convento de la Merced de id., capitalizado en 16 escudos 875 mils.

Núm. 9.003 de id.—El mismo, otro

id. de 4 escudos de id., sobre id., á favor del convento de Santo Domingo de id., capitalizado en 50 escudos.
 Núm. 10.808 de id.—El mismo, otro id. de 6 escudos 870 mils. de id., sobre id., á favor del convento de Monjas Victorias de id., capitalizado en 104 escudos 690 milésimas.
 Núm. 10.841 de id.—El mismo, otro id. de 3 escudos de id., sobre id., á favor de la Colegial de la misma, capitalizado en 37 escudos 500 mils.
 Núm. 10.025 de id.—El mismo, otro id. de 2 escudos 400 mils. de id., sobre id., á favor de las aranzadas de viña con basas en Barbaina, término de dicha ciudad, á favor del convento de Monjas de San Cristóbal de id., capitalizado en 30 escudos.
 Núm. 5.998 de id.—El mismo, otro id. de 4 escudos 082 mils. de id., sobre id., á favor de la Hermandad del San-

ctimo de Santiago de id., capitalizado en 58 escudos 525 mils. de id., sobre id., Núm. 14.462 de id.—D. Francisco de Paula Cortas y coincidedel Duerto de Santa María, un censo de 45 escudos de redito anual, sobre casa calle de Cislosp, núm. 88 moderno, en dicha ciudad, á favor de la Fábrica de la Iglesia de dicha ciudad, capitalizado en 692 escudos 307 mils.
 Lo que se anunció al público á fin de que llegase á conocimiento de los interesados, los que con arreglo al art. 240 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 deben presentarse á efectuar el pago en el término de quince días, á fin de evitar los perjuicios que puedan irrogarseles si transcurriese el expresado término sin verificarlo.
 Cádiz 30 de Diciembre de 1867.—El Secretario, Pedro Lopez de Rojas. (1628)

Domiciliados en el distrito judicial de San Antonio.
CONTRIBUYENTES.
 Nombres, profesion y domicilio.

CONTRIBUCION QUE PAGAN POR ESCUDOS.

	Territorial	Subsidio	TOTAL.
D. José María González Roldan, propietario, plaza de la Constitución 4.	1213		1213
José de Sola y Castillo, idem, Molino 11	85		85
José Gutierrez y Gutierrez, idem, Veedor 16.	562	90	652
José Joaquín Rubio y Verdguer, idem, Santa Inés 8.	45		45
José Arduña Rosales, idem, Marzal 33.	50		50
José María Uceda Par y Robles, idem, plaza Constitución 12.	392		392
José Ilscio Gonzalez, idem, Enrique de las Marinas 17	520		520
José Huidobro y Motquecho, idem, plaza de la Constitución 14.	177		177
José María Caso Lopez, vinos, Luz 1.		40	40
José Piñero y Duarte, propiet. y procurador, Oleo 51.	30	77	108
José Rebollo y Gil, muebles de lujo, Bulas 6.		62	62
José Palacio y Muro, propietario, Puerto 2.	247		247
José Ortiz, propietario y marmolista, Molino 41.	20		20
José Camino, cacería, Amargura 85.		77	77
José García, agente de negocios, Beaterio 2.		41	41
José Rebollo, muebles de lujo, Bulas 6.		63	63
José Vicente Fontela, mercader de tejidos, San Pedro 20.		185	185
José Jáuregui y Castellano, propietario y comercio, Comedias 3.			
José Abarzuza Imbrech, propietario, Murgía 28.	1052		1053
José María Retortillo é Imbrech, idem, Ancha 16.	1418		1418
José Charlo y Carcaño, idem, Jardínillo 5.	204		204
José Conejero y Notero, panadero, Amargura 12.		85	85
José M. Aguirre y Veamurgula, propietario, San Miguel 9.	89		89
José Tornamira y García, propietario y comercio, Teniente 1.	170	9	179
José de Arco y García, sastra, Ancha 2.		95	95
José Achulegui y Fernandez, propietario y comestibles, S. José 8.	74	109	174
José Cunningham y Duran, relojero, Zanja 16.		21	21
José Alvarez y Aranda, propietario y quincalla, Ancha 14.	51	125	176
José Santolaya y Lozano, propietario, Murguia 15.		83	83
José M. Conte y Lerdo de Tejada, Abogado, Amargura 8.		41	41
José Ferrer y Segarra, platero, Ancha 21.		142	142
José Cacho Gomez de Somera, propietario, San José 39.	86		86
José Javier Goona de la Torre, idem, Murguia 6.		15	15
José María Llamas y Perez, idem, San José 4.	255		255
José Gavia y Gonzalez, agente mercantil, Bulas 9.		76	76
José María Chazarri y García, propiet. y comercio, San Miguel 18.	120	146	266
José Juliá y Jimenez, dentista, San José.		54	54
José Perez, propietario, Bomba 16.	124		124
José Muñoz Riancho, vinos, Beaterio 1.		76	76
José María Almisa y Leon, propietario, Torre 26 y Alameda 6.			
José Iglesias Carrasco, idem, San José 37.	178	16	194
José Moreno Jimenez, Médico, Sacramento 78.		52	52
José Benjumeda y Gen, idem y propietario, plaza de Viudas 27.	901	196	1097
José Gil, alabartero, Torre 33.		42	42
José Baltar, propietario aparejador de obras, Teniente 6.			
José Rodriguez Junio, propietario, Viudas 19.	122		122
José Castañeda, calle del Solano.	41		41
José Diaz Gomez, Peñalba.			
José Roa Ferron, propietario, San Pascual 3.			
José Valladares, comestibles y propietario, Cruz 14.	43	62	105
José Zurita Goenaga, Médico y propietario, Amargura 26.	95	157	252
José Macías y Huelva, chacina, plaza Libertad 70.		79	79
José Prins y Ayala, propietario y juguetero, Mateo de Alhó 8.	158	37	195
José Alvarez Castilla, propietario, Cardoso 1.	47		47
José Esteróz, comercio y propietario, Campo del Sur.		300	300
José Santiago Moreno y Perez, Farmacéutico, Cruz 11			
José Marin y Laguna, Proprietario y panadería, Carretas 7.	74		74
José Villar, comestibles y propietario, S. Bernardo 25	26	80	106
José García y Perez, propietario y panadería, Peñalba 40.	32	46	78
José Victor de Mora y Barragan, propietario y comercio, Verónica 10.	85	250	335
José Vilches Gutierrez, quincalla, Gaspar del Pino 5.		27	27
José Corrales, fotógrafo, Pedro Conde 1.		30	30
José María Muñoz de Toledo, Adnana.			

(Se continuara.)

PROVINCIA DE CADIZ.

DISTRITO ELECTORAL DE CADIZ.

LISTA DEFINITIVA ultimada con arreglo á lo dispuesto en el art. 113 de la Ley de 18 de Julio de 1885, que comprende con sus nombres y apellidos paterno y materno, profesion y domicilio y contribucion que pagan, á todos los Electores para Diputados á Cortes, pertenecientes al expresado distrito.

(Continuacion. Véase el Boletín anterior.)

Domiciliados en el distrito judicial de San Antonio.
CONTRIBUYENTES.
 Nombres, profesion y domicilio.

CONTRIBUCION QUE PAGAN POR ESCUDOS.

	Territorial	Subsidio	TOTAL.
D. Gabriel Ponce de Leon y Alha, propietario, Torre 31.			
Gabriel Cuvilla y Escobar, idem, Bulas 2.	76		76
Gaspar Rosafull, idem, Jardínillo 14.			
Geronimo Girau, comercio.	63		63
Geronimo Marín y Leinos, propietario, Zanja 8.	40		40
Gregorio Ramón Ortiz y Compositio, id., Murguia 31.	38		38
Guillermo Retortillo Imbrech, id., Camino 12.	503		503
Guillermo Rudolph Roberts, comercio, Baluarte 14.			
Guillermo Picard y Goff, propietario, Loreto 1.	95		95
D. Ignacio Cagigas y Varela, propietario, Linares 19.	363	300	663
Ignacio Lizaur Vea-murguia, id., Ancha 5.	288		288
Ignacio Bengoecher Gaston, id., San Pedro 20.	51		51
Ignacio Fernandez de Castro, propietario y comercio, Ahumada 5.	141	1775	1916
Ignacio García de la Mata, Médico, Carbon 2.	140		140
Ignacio Soler y Berhandez, corredor de ganados, Amargura 81.		21	21
Ignacio de Sequeira y Caro, propietario, San Antonio 14.	85		85
Imperial Iquino y Mendoza, Médico y propietario, Sacramento 32.	251	88	334
Inocencio de Ochoa y Gutierrez, propietario, Isabel la Católica 8.	157		157
Isidoro Perez de Celis, idem, Amargura 64.	192		192
Isidro María de Angulo Carrasco, id., Verónica 9.	91		91
D. Jacobo Mayo, propietario, plaza de Argüelles.	31		31
Jacobo Mallon y Leus, idem, Helen 1.	67		67
Jacinto García y Naváres, idem, Ahumada 4.	38		38
José Joaquin Marengo, idem, Bendición de Dios 21.	319		319
Joaquin María Ferrer y Soriano, idem, Alameda 12.			
Joaquin Marengo y Amiguetti, idem, idem 11.	101		101
Joaquin María del Campo y Quirós, comercio, idem 7.		52	52
Joaquin Diaz Tezanos, idem, Murguia 41.		90	90
Joaquin Ruiloba, comestibles y refino, Marzal 2.		68	68
Joaquin Rubio y Muñoz, propietario y notario, Amargura 66.	51	42	93
Joaquin Retortillo Imbrech, propietario y comercio, Camino 12.	312		312
Joaquin Morales y Morente, propietario, Iglesia del Carmen.	113		113
José Antonio Martinez, idem, Junquera 4.	817		817
José Hano y Sierra, idem, Linares 12.	234		234
José Matia, propietario y comercio, plaza de Mina 13.	661	1984	2645

ANUNCIOS.

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía y Extremadura.
 Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta tentada el 21 del so-

tual para contratar la construcción de varias ropas y efectos para los hospitales militares del distrito, se convoca por el presente á una segunda y formal licitación, que tendrá efecto en los estrados de esta Intendencia el día 40 de mes próximo, á las doce de su mañana, con las mismas condiciones y circunstancias

que la ya intentada y se fijaban en el anuncio de convocatoria de 2 del actual. Sevilla 31 de Diciembre de 1867.—Votó.—El Secretario, Pedro Gonzalez y de Montes. (1)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
DE LA
PROVINCIA DE BADAJOZ.

Anuncio.

Por acuerdo de la misma se sea á pública subasta la adquisición de vestuarios y camas con destino á los acogidos en el Hospicio provincial y enfermos del Hospital de San Sebastian de esta ciudad, importante el presupuesto 20.451 escudos, cuyo remate tendrá lugar el día 23 de Enero próximo, de once á doce de su mañana, en los estrados del Gobierno de esta provincia, ante el Sr. Gobernador, Vocales de la Sección de Administración y Escribano público.

La referida Corporación en uso de sus atribuciones, y considerando que los géneros y efectos que se subastan tienen un tipo demasiado excesivo, ha acordado que el importe del presupuesto se reduzca á la suma total de 46.451 escudos, ó sean 161.510 rs., por la cual salen en este día á pública licitación, y no por la de 20.451 escudos antes mencionada, habiéndose hecho la rebaja de 4.000 escudos del total importe del presupuesto; debiendo advertir que para hacer proposiciones á la subasta tendrán que depositar los licitadores en la Caja sucursal de la Tesorería de esta provincia la suma de 4.645 escudos, cantidad que quedará como garantía á responder del cumplimiento del contrato; siendo indispensable que los licitadores presenten en el acto la carta de pago por la que se acredite haberse hecho el depósito referido, sin cuyo requisito no podrán hacer proposición alguna.

El presupuesto, pliego de condiciones y muestras se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Badajoz 19 de Diciembre de 1867.—El Gobernador Presidente, José de Torres Valderrama.—El Secretario, Ruper-to Carbonell. (1505)

Contaduría
de Hacienda pública de Cádiz.

Pliego de condiciones bajo las cuales ha de procederse á la subasta de la reparación de una caseta para el servicio del Cuerpo de Carabineros en el punto de Santa Bárbara, con arreglo al presupuesto y planos aprobados por la Inspección general del Cuerpo.

1.º

La subasta tendrá efecto el día 8 de Febrero de 1868, á la una de su tarde, en el despacho del Sr. Gobernador civil, con asistencia de los Sres. Contador de Hacienda pública, Comandante de Carabineros y el Escribano del Juzgado de Hacienda que actúe en ella, y en igual día y hora ante los Sres. Administrador de Rentas y Jefe de Carabineros en Algeciras.

2.º

El presupuesto para la mencionada obra asciende á la cantidad de 689 escudos 530 mrs., la cual sirve de tipo para las proposiciones, no siendo admisible ninguna que exceda de dicha suma.

3.º

Para que las proposiciones puedan ser aceptadas, es indispensable que el licitador entregue previamente en la Caja sucursal de Depósitos de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la

cantidad de 69 escudos en efectivo metálico. Las expresadas sumas serán devueltas á los interesados concluido el acto de la adjudicación, excepto la correspondiente al mejor postor, que se constituirá en depósito necesario para garantizar la ejecución de la obra.

4.º

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al formulario que á continuación se expresa, fijando en ellos en letra la cantidad en que el licitador se compromete á realizar la obra, con entera sujeción al plano y presupuesto. Dichas proposiciones, con inclusión de la carta de pago del depósito provisional, se presentarán cerradas al Sr. Gobernador en el acto de la subasta, y una vez admitidas no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.º

Los planos, presupuestos de la obra y pliego de condiciones facultativas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno civil de la provincia para que las personas que gusten interesarse en la subasta puedan enterarse de ellos.

6.º

Abiertos los pliegos, que deberán ser presentados desde la una á la una y media del expresado día 8 de Febrero de 1868 inmediato, y comparadas las proposiciones que de ellos resulten, se hará la adjudicación del remate en favor de la que resulte mas beneficiosa al Tesoro. Si aconteciera que dos ó mas de aquellas fuesen iguales se abrirá en el acto, y por solo el término de un cuarto de hora, pujas á la mano entre los autores de las proposiciones iguales. En ambos casos la adjudicación queda sujeta á la aprobación de la Inspección general de Carabineros.

7.º

Obtenida esta y comunicada al sujeto en cuyo favor hubiere recaído el remate, será obligación suya dar concluida la obra en el término que prefiere el pliego de condiciones facultativas, si lo hubiere, ó en otro caso en el que prudentemente se crea necesario para su ejecución.

8.º

Terminada la obra será reconocida por el Arquitecto provincial ó peritos que se nombren al efecto, los que bajo su responsabilidad certificarán si se halla arreglada á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, y terminada con la solidez y reglas del arte que den por resultado la perfecta conclusión de aquella.

9.º

Los honorarios que devenguen los expresados peritos y demás gastos que ocasiona la subasta serán de cuenta del rematante, como igualmente el resarcimiento á la Hacienda de los perjuicios que se le irroguen, tanto por demora sin justa causa en terminar la obra en el tiempo prefijado, cuanto si del reconocimiento pericial resultase que no se habian cumplido las condiciones estipuladas.

10.º

El pago del remate tendrá efecto por la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia despues de terminada la obra y reconocida y aprobada por los peritos, y que su importe se halle comprendido en las distribuciones mensuales de fondos, á cuyo efecto se hará con oportunidad el correspondiente pedido á la Dirección general del Tesoro público.

Cádiz 30 de Diciembre de 1867.—El Contador de Hacienda pública, José María Muñoz.—Conforme.—El Teniente Coronel de Carabineros, Juan G. Sanchez Oceña.

Modelo para las proposiciones.

El que suscribe, vecino de....., se obliga en debida forma y con estricta sujeción á los planos, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y econó-

micos que ha tenido á la vista, á la reparación de una caseta para el servicio del Cuerpo de Carabineros en el punto de Santa Bárbara, por la cantidad de....., quedándose sujeto, de no hacerlo así, á las responsabilidades consiguientes. (1525) (Fecha y firma).

NOTICIAS RELIGIOSAS.

Santo de hoy.—San Aquilino y Compañeros Mártires, y San Fito, Ob. Santo de mañana.—San Telesforo, Papa y Mártir.

PARTE NO OFICIAL.

GALERÍA UNIVERSAL

DE

BIOGRAFÍAS Y RETRATOS.

Constará de 60 á 70 entregas, con 200 láminas, y contendrá las *Biografías y Retratos* de los personajes mas distinguidos en *política, literatura, religion, armas, ciencias y artes*, y de las familias reinantes en las cinco partes del globo, desde el año 1848 hasta nuestros días.

Toda la obra, cuyo original tienen ya en su poder los editores, constará de 60 entregas, y las que pasen de 70 se darán gratis á los suscritores.

Cada entrega, impresa en magnífico papel, tamaño folio, conteniendo 4 RETRATOS litografiados á dos tintas, y ocho páginas de texto, ó bien 16 páginas y 2 retratos, según sea la importancia de las biografías, costará solo 4 rs. en toda España, y 8 en Ultramar, precio sumamente módico si se atiende al valor material de la publicación, que contendrá MAS DE 200 RETRATOS por separado del texto.

La empresa editorial confía que la obra será digna del ilustrado público á quien la dedica, y que éste la acogerá con benevolencia.

Se publica una entrega semanal.—Al final de cada tomo, se dará una plantilla para colocar los retratos al frente de sus biografías respectivas.

Se admiten suscripciones en Cádiz por D. Felipe Pieri, en la fonda de Vista Alegre, plaza de los Pozos de la Nieve; y en la Oficina de este periódico, calle de Armengual, 40.

MANUAL

DE AYUNTAMIENTOS,

recomendado por el Gobierno de S. M. á las Corporaciones municipales por diferentes Reales órdenes, y admitido en cuenta á las mismas el coste de la suscripción por la de 6 de Febrero de 1865.

Para preparar y formar todos los repartimientos, datos estadísticos y la respectiva legislación vigente íntegra: las Tarifas indispensables para la fijación de cuotas individuales por el sistema de reales y céntimos de real, ó de escudos, céntimos, milésimas y diez milésimas de escudo, conforme á la ley monetaria de 26 de Junio de 1864, con la aritmética decimal por este nuevo sistema de escudos en toda su extensión, por D. José Llovera Martínez.

Coste de la obra con la primera adición, 58 rs. en provincias en las principales librerías, y en Madrid en las de los Sres. Cuesta y Hernando á 54 rs.—En Cádiz, en la librería de la Revista Médica, plaza de San Agustín, números 4 y 5.

MANUAL para uso de los empleados en Contabilidad y Habilitados.—Comprende un extracto de las leyes, Reales decretos, órdenes é instruccio-

nes relativas al pago de haberes de los empleados de nueva entrada, accidentados, trasladados, suspensos, ó encausados, licencias, expedición de Reales despachos y títulos, formación de nóminas y expedición de libramientos, cuentas individuales, liquidación de sueldos arreglada á céntimos, y varias disposiciones generales, por D. Juan Manuel Marín y Camagni.—Se vende á 6 rs. en la librería de Hernando, calle del Arsenal, número 11, (en Madrid), donde podrán dirigirse los pedidos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE

JEREZ DE LA FRONTERA.

RELACION de las inscripciones y asientos defectuosos que se hallan en la antigua Contaduría de hipotecas del partido, verificada en cumplimiento del Real decreto de 30 de Julio de 1862 por el Registrador de la propiedad D. Feliciano Lopez y Lopez.

Tres tomos en 4.º de poco mas de 40 pliegos de impresión compacta.

Jerez: Imprenta del Guadalete, á cargo de D. Tomás Bueno, calle Compás, número 2.—1865.

DE ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

de 8 de Enero de 1845, reformada por el Real decreto de 21 de Octubre de 1866 y Reglamento publicado para la ejecución de aquella en 16 de Setiembre de 1845, con las variaciones en él introducidas por Real orden de 22 de Octubre de 1866, comentada y anotada con los Reales decretos, Reales órdenes y demás disposiciones generales dictadas con posterioridad á la citada ley y no derogadas por los expresados Reales decretos, por el Director del periódico de Administración municipal El Centinela de los Secretarios.

SU PRECIO 4 REALES EJEMPLAR.

Véndese en Zaragoza en la Administración del citado periódico, calle de Broqueleros núm. 2, principal, y en las librerías de La Publicidad, D. Jaime I. núm. 58, y Viuda de Heredia, plazuela La-Seo.

También se remitirá fuera de Zaragoza por el correo y franco de porte, mediante pedido dirigido á D. Manuel Cándido Reynoso, acompañando su importe en letras del giro mútuo ó sellos de correos, en carta certificada al respecto de 9 sellos de 4 cuartos por cada ejemplar.

INSTRUCCION DE CONSUMOS.—

Se vende, en Madrid, á 4 reales ejemplar en la purtería de la Dirección general de Impuestos indirectos.

PARA MANILA.

Saldrá en Febrero próximo la magnífica fragata española EL SALVADOR (á) LA MARAVILLA.

Admité carga y pasajeros. Consignatario, calle Nueva, número 2, D. Manuel Lloret.

Para Santiago de Cuba y la Habana.

El bergantín goleta español de tres palos SOCRATES, dará la vela á la mayor brevedad posible.

Admité carga y pasajeros, que serán bien tratados por su acreditado capitán Don Leonardo Gonzalez.

Consignatario, calle Nueva, núm. 2, D. Manuel Lloret.

CÁDIZ: 1868.

Imprenta de D. José María Guerrero, propia de D. Nicolás Guerrero, c. de S. José esq. á la de Armengual.